

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**No. CEAV/OCE/UT/RC/414/2018**

Ciudad de México., a 27 de septiembre de 2018

**VISTOS:** Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300017918**, presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 29 de agosto de 2018.

**ANTECEDENTES:**

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, se recibió en la Unidad de Transparencia el 29 de agosto de dos mil dieciocho, la solicitud de información con número de folio **0063300017918**, en la que se solicita:

**“quiero saber el monto y forma de pago de los apoyos que le han brindado a las víctimas de nochixtlan oaxaca, por los hechos ocurridos el 19 de junio del 2016, nombres de las personas que han recibidos estos apoyos y montos así como la periodisidad” (Sic)**  
”

**RESULTANDO:**

I. La Unidad de Transparencia, vía oficio solicitó a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.

II. En respuesta la citada Dirección General mediante oficio correspondiente, relacionado con la solicitud de información **0063300017918**, comunicó a la Unidad de Transparencia que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, entregarán al solicitante la información localizada que se relaciona directamente con lo requerido, sin embargo, por lo que respecta a los nombres de las personas que han recibido estos apoyos dicho dato se considera clasificado como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de **que los nombres de las personas, es un dato personal que hace a una persona física identificada o identificable** que pondría en riesgo a las personas que fueron beneficiadas con tales apoyos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300017918** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Décima Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300017918** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, y

113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**X. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como información Confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]

IV. Tomando en consideración la respuesta de la Dirección General en cuestión responsable de proporcionar la información y de las manifestaciones hechas valer por sus representantes, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por los citados representantes, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se aprecia que efectivamente la información solicitada contiene **nombres de personas** que han recibido estos apoyos y que dichos datos fueron proporcionados por ellos mismos, que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a las personas que los proporcionaron y con esto se vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas, así como se pondría en riesgo su integridad física con el hecho de hacer público un dato que directamente las hace identificables, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, referente a " nombres de las personas que han recibido apoyos por los hechos ocurridos el 19 de junio del 2016 en Nochixtlán Oaxaca " según la solicitud de información con número de folio 0063300017918, ya que los nombres requeridos son datos personales que indudablemente hacen a una persona física identificada o identificable.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***“ nombres de las personas que han recibido apoyos por los hechos ocurridos el 19 de junio del 2016 en Nochixtlán Oaxaca ”*** según la solicitud de información con número de folio **0063300017918**, ya que los nombres requeridos son datos personales que indudablemente hacen a una persona física identificada o identificable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se proporcione al solicitante la información que obre en sus archivos y que se encuentra directamente relacionada con lo requerido en la solicitud de información con número de folio **0063300017918**, **protegiendo solo los nombres de las personas involucradas por ser un dato personal que hace a una persona física identificada o identificable.**

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

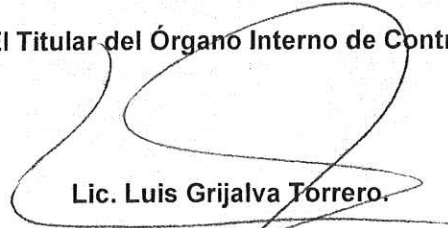
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Décima Sesión Ordinaria 2018**, celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos



Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Luis Grijalva Tórrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia



José Arturo Ibarra Kurka.